



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 028-2021-GI-MPS**

87

Chimbote, 30 de abril del 2021

**VISTO. -**

El Informe N° 669-2021-SGOP-MPS de fecha 29 ABR 2021 emitido por el Subgerente de Obras Públicas sobre cambio de profesional perteneciente al equipo técnico del ejecutor de obra Consorcio H & P en la obra "Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, Ancash – III Etapa"; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO. -**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo con el numeral 2.2. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020) prescribe en el artículo 190º que **"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3 se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución (...)"**



Qué, a la fecha, la Municipalidad Provincial Del Santa viene ejecutando la obra "Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, Ancash – III Etapa" a través del ejecutor de obra Consorcio H & P que mediante Carta Nro. 006-2021-Consorcio H&P, signado con expediente administrativo Nro. 8461-2021-MPS, ingresado con fecha 30 MAR 2021, solicita cambio de profesional – Especialista en seguridad de obra -, bajo los siguientes detalles y argumentos:

**INFORMACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Contrato	:	066-2020-GM-MPS
Fecha de firma	:	03 DIC 2020
Monto contractual	:	15, 137,273.63 Soles



02

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 028-2021-GI-MPS**

**INFORMACIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Plazo de ejecución	:	365 días calendario.
Inicio de plazo	:	20 ABR 2021
Término programado	:	19 ABR 2022
Profesional a cambiarse	:	Ing. JUAN CARLOS CERNA VELÁSQUEZ Especialista en seguridad de obra
Motivo de cambio	:	Por razones estrictamente personales – 22 MAR 2021
Fecha de solicitud	:	30 MAR 2021
Permanencia en obra	:	0 días calendario

Página | 2

Qué, en el caso particular, el cambio de profesional se ha solicitado antes de iniciar la ejecución de obra y después de haberse postergado el inicio de ejecución de obra aproximadamente sesenta (60) días calendario, por lo que la Subgerencia de Obras Públicas, mediante Informe Nro. 669-2021-SGOP-MPS de fecha 30 ABR 2021, concluye se apruebe el cambio de profesional pues resulta excepcional y justificado que habiendo transcurrido un excesivo plazo para iniciar la ejecución de obra, el profesional haya optado por otras oportunidades.

Qué, de acuerdo con el numeral 190.4 del RLCE concordado con la Opinión Nro. 220-2019-DTN del OSCE, además de que el cambio de profesional sea excepcional y justificado, no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista por lo que es pertinente revisar las bases integradas del procedimiento de selección que dio lugar a la selección del ejecutor de obra - Licitación Pública Nro. 006-2020-MPS – cuyo factor determinante para su contratación fue el precio; sin embargo, es pertinente observar el perfil requerido para el especialista de seguridad de obra: **"ser ingeniero industrial y/o ingeniero civil y/o ingeniero en higiene o seguridad industrial y/o ingeniero sanitario, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional debidamente acreditado con el título profesional. Acreditar por lo menos 24 meses de experiencia como ingeniero de seguridad y/o especialista en seguridad y/o especialista SSOMA y/o ingeniero de seguridad y medio ambiente, en obras en general (...) el profesional propuesto como especialista en seguridad de obra tendrá incidencia de participación el 100% en la ejecución de obra, por lo que no debe tener vínculo laboral o contractual vigente"**, para lo cual, proponen a Ing. HERMOGENES SEGUNDO UCEDA ALVARADO:

**PERFIL DEL ESPECIALISTA PROPUESTO**

Profesión	:	Ingeniero Industrial
Habilitación profesional	:	CIP 96449
Título profesional	:	Sí
Experiencia	:	34 meses, 23 días
Carta de compromiso	:	Sí

Qué, el profesional propuesto por Consorcio H & P cumple con el perfil requerido para el especialista de seguridad de obra estipulado en las bases integradas de la Licitación Pública Nro. 006-2020-MPS, así también, la solicitud ha sido realizada el 30 MAR 2021 que, según numeral 190.5 del RLCE, **"si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución"**, por lo que la sustitución del profesional JUAN CARLOS CERNA VELÁSQUEZ se encuentra aprobada por el profesional HERMOGENES SEGUNDO UCEDA ALVARADO, al no haber recibido atención como máximo al día 08 ABR 2021, fecha en la que el suscripto no se encontraba en el cargo de Gerente de Infraestructura.

Qué, estando a la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,





d

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 028-2021-GI-MPS**

SE RESUELVE. -

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** aprobada la sustitución de profesional Ing. JUAN CARLOS CERNA VELÁSQUEZ por Ing. HERMOGENES SEGUNDO UCEDA ALVARADO, quien en adelante ocupará el cargo de **ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA** en la ejecución de obra "Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores Alto, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, Ancash – III Etapa", por haber superado los ocho (8) días siguientes a su solicitud sin pronunciamiento de la Entidad.

Página | 3

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al ejecutor de obra y Subgerencia de Logística y Patrimonio, para las acciones que, según sus competencias y facultades, correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. - SOLICITAR** a la Gerencia de Recursos Humanos disponga ante la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios el deslinde de responsabilidades administrativas contra los que hayan permitido que se consienta la sustitución de profesional.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. Jesús Rodriguez Fuentes  
GERENTE

C.c.  
SGL  
Interesado (1)  
GITIC  
GRH  
Archivo